



JUICIO COMPARATIVO

Aunque prescindiendo de detalles que no deben apreciarse ante la magnitud del problema que nos ocupa, vamos á hacer un juicio comparativo entre la recaudación que obtienen las Compañías ferro-viarias, con las tarifas vigentes y la que pueden percibir con la reducción por nosotros propuesta.

Ya hemos dicho y repetimos, que no nos mueve espíritu de hostilidad contra las Empresas de los caminos de hierro, sino que por el contrario creemos que una fecunda transacción puede traer las apetecidas fórmulas de concordia.

Sin embargo, antes de entrar en ese juicio comparativo, debemos hacernos eco de las tolerancias tenidas por los Gobiernos con las expresadas Compañías, para demostrar que á todos conviene la concordia y la tolerancia mútuas.

Persona que tiene competencia en estas materias, nos asegura que las Empresas ferro-viarias, aparte de otros incumplimientos de la ley, tiene, respecto del Gobierno, varios descubiertos por los conceptos siguientes:

1.º Por retener en su poder las sumas á disposición que pertenecen al Estado.

2.º Por ingresar menos de lo que les corresponde por el impuesto del 15 y 3 por 100 para el Estado, en cuyo nombre lo recaudan.